

Aportes Andinos N. 14 Participación y Ciudadanía

Participación ciudadana en Colombia

Álvaro Mina Paz*

Contenido

Introducción
La democracia participativa
Constitución y participación
Conclusión
Notas

Introducción

La democracia representativa, expresada fundamentalmente en el voto para elegir unos representantes que, deben “interpretar” la voluntad del pueblo que los ha elegido. Esto es, lo que se conoce como modelo clásico liberal. Es también la manifestación más clara de la soberanía de los partidos políticos. Los que en Colombia no aprovecharon, el inmenso poder que este sistema les confería y por el contrario, abusaron del mismo y terminaron corrompiéndose hasta los niveles que hoy conocemos.

La democracia participativa es otro modelo. Su pretensión, superar la simple representación directa de la soberanía partidista y construir un nuevo Estado fundamentado en la Participación Ciudadana como fundamento de la democracia directa. Fue a través de la Constitución de 1991 que, se crearon mecanismos más directos. Se buscaba entonces una democracia, en la que el ciudadano signifique más que un agente sufragante, más que votar cada cuatro

años, más que “estar enterado” de lo que sucede en el país, se pretendía que, el ciudadano fuera el protagonista de la Construcción de una Nueva Sociedad cuyo fundamento fuera la participación democrática.

Esos fueron los presupuestos teóricos de los Constituyentes, autores intelectuales de la actual carta que rige a los colombianos. El gran propósito era superar el estrecho marco de la democracia (electorera) representada y gestar un nuevo ethos político, que diera un nuevo significado al Estado colombiano.

El nuevo modelo pretendía mayor igualdad en el ejercicio de la política para los nuevos sectores y movimientos independientes de las tradicionales colectividades “históricas” liberales y conservadoras. Era desde luego fundamental superar desde luego la marginalidad, la exclusión y la pobreza a la que habían sido sometidos la mayoría de los colombianos. Y para lograrlo se pactó un nuevo compromiso político.

La democracia participativa

De acuerdo con Camilo Gonzáles Posso (1) ese compromiso político nació mucho antes de la creación del histórico movimiento que llevó a millones de colombianos a depositar en las elecciones de marzo de 1990 un voto a favor de la convocatoria a una asamblea constituyente dirigida a instituir la democracia participativa como pacto nacional para alcanzar la paz y el progreso del país. Si bien es cierto, fueron los jóvenes los impulsores de la propuesta fue en el seno de las centrales obreras y movimientos comprometidos con la izquierda democrática donde surgió la semilla generadora de la propuesta.

De la necesidad de una Asamblea Constituyente se venía hablando señala el autor citado, por parte de los partidos tradicionales sólo desde finales del Frente Nacional y se insistió con fuerza durante los diálogos con los sectores de la guerrilla durante el gobierno del presidente Belisario Betancourt. Pero la idea se concretó en diciembre de 1989, cuando aún el país sentía el duelo por los asesinatos de Luis Carlos Galán, Guillermo Cano, Jaime Pardo Leal.

El nuevo escenario de la democracia participativa, le da un nuevo sentido ético al ejercicio de la política; a la aplicación de la justicia; al bienestar social y busca el económico para las mayorías nacionales. Por eso, garantizar la paz, a través de comprometer a cada uno de los ciudadanos con un destino público cobra un nuevo significado. De ahí que, se proclama un nuevo Estado: El Estado Social de Derecho. Cuya misión es dar plenas garantías jurídicas a todos los colombianos, ampliando el espacio público para el debate razonado, en la búsqueda de la concertación o acuerdo en la solución de los grandes conflictos que afligen a la sociedad colombiana.

El gran propósito del Estado Social de Derecho, garantizar los derechos económicos y sociales y sobre todo, los derechos fundamentales, vapuleados en los sectores más pobres. Transcurridos 14 años de vigencia de la Constitución aún no se ven sus frutos, porque el ajuste

neoliberal y la inserción forzosa de la economía colombiana a la globalización por parte de los mandatarios que se han sucedido en el mando del Estado sólo les ha preocupado cumplir con los designios del gran capital.

Constitución y participación

La Constitución de 1991 se quedó corta en la definición de los mecanismos del ejercicio de la participación democrática. Ese vacío ha sido aprovechado para recrudescer políticas perversas que han reducido sus grandes posibilidades a simples espejismos jurídicos de buenas intenciones. En síntesis los mecanismos consignados en las distintas leyes tienen que ver con las posibilidades que tienen los ciudadanos de informarse sobre la acción y actuación democrática, pueden ser objeto de manipulación por parte del gobernante de turno.

El país está aún inmerso en una encrucijada y enfrentar males como la guerrilla, el paramilitarismo, la corrupción, la delincuencia común, la inoperancia del aparato de justicia, el atraso tecnológico, la pobreza, el desempleo, los pésimos niveles de cobertura en la educación pública, la escasa producción agroindustrial; requiere de grandes compromisos políticos y económicos con los sectores populares. No es suficiente realizar veedurías, fiscalizar o aplicar algunos de los mecanismos consagrados en la ley.

De los 380 artículos consagrado en la Constitución tan sólo 33 están destinados a tratar el tema de la participación política, es decir el 9 por ciento: Artículos 38, 39, 40, 45, 49, 57, 60, 64, 68, 78, 79, 103, 104, 105, 106, 112, 154, 155, 170, 242, 246, 258, 260, 270, 318, 329, 330, 340, 369, 374, 375, 376, 377. Y en los casos más importantes se utilizan términos como "La Ley podrá", "El Estado promoverá", "El Estado garantizará", "La ley determinará"; expresiones de ambigüedad que sólo contribuyen para que el legislador impida la plena participación.

Lo que hace pensar, en la necesidad de cambiar el rumbo de las actuales políticas económicas y sociales. Asumir una plena participación ciudadana implica tener una

visión crítica frente a la globalización injusta y sobre todo, contra las políticas neoliberales de los gobernantes de turno.

Colombia requiere de una nueva acción política, con carácter civilista que, desde la acción dialógica, fundada en la razón humanista, logre los mínimos posibles en la participación democrática y en el aprovechamiento de los recursos para las mayorías nacionales. Es preciso entonces que la participación ciudadana deje de ser un simple enunciado formal y se convierta en verbo permanente, ligado a la formación del nuevo ciudadano constructor de paz y del nuevo país. Para ello debemos ser más solidarios, más pluralistas, más tolerantes y sobre todo más equitativos. El país requiere de un sector dirigente que renuncie a toda pretensión de unanimismos, amiguismos, clientelismo y cuyo imperativo ético sea la responsabilidad.

El artículo 7 de la Constitución reconoce a Colombia como un Estado Diverso en lo Cultural y en lo Étnico y se le asigna al Estado la responsabilidad de proteger dicha diversidad. De igual manera, el artículo 13 establece que “Todos las personas nacen libres e iguales ante la Ley, y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión o filosofía”.

Lo anterior significa, que no puede haber en Colombia exclusiones, restricciones o preferencias de motivación económica, social, política, racial, ideológica o religiosa, y que las autoridades estatales tienen la obligación de impedir que el principio de la igualdad sea vulnerado o amenazado. Pero la realidad expresa todo lo contrario; porque sólo en una auténtica participación se amplía la democracia y desde luego, la aplicación de estos preceptos constitucionales.

Conclusión

La participación democrática exige desde luego unos mínimos de condiciones objetivas y subjetivas (2). Como la

existencia de Derechos, la creación de una cultura o ambiente para el ejercicio de tales libertades y derechos. Esto significa que el Estado debe promover la intervención de la ciudadanía en todos los asuntos que atañen a tal participación. Pero en un ambiente de hostilidad, de guerra, coacción, violencia es imposible generar tal ambiente o tal cultura de participación.

En tal sentido el país necesita implementar una educación que privilegie la participación cívica, con un amplio sentido estético y compromiso ético. Que las distintas comunidades acepten sus diferencias, que se admita el multiculturalismo y la multiplicidad de formas de pensar y de actuar. Y sobre todo, comprender que la defensa de la autonomía no es claudicando ante la globalización. Que la autorrealización potencie al nuevo ciudadano para que este termine siendo un sujeto irrenunciable a su propio proyecto de vida.

Una auténtica participación requiere de personas con deseo, motivación e interés. En este sentido, el proceso debe entenderse como una iniciativa particular que encuentra en el consenso colectivo el peso y su propia definición. El marco legal colombiano establece como niveles de participación:

- La gestión, como el manejo de un conjunto de recursos de diversa índole, destinado a ejecutar las acciones necesarias para obtener un resultado que puede ser una solución o la satisfacción de una necesidad.
- La decisión, entendida como la adopción de una o varias estrategias para resolver un problema.
- La concertación, es decir el acuerdo mediante el cual dos o más personas o grupo de una comunidad definen la solución más conveniente.
- La fiscalización o vigilancia que se ejerce a una persona o grupo sobre el cumplimiento de las decisiones tomadas.
- La iniciativa o la formulación de sugerencias por parte de interesados a resolver un problema

- o transformar una situación problemática.
- La consulta o procedimiento mediante el cual los participantes opinan, deliberan sobre aspectos problemáticos y juzgan para tomar de una decisión.
 - La información o el conjunto de datos, hechos, nociones que los participantes requieren para la toma de decisiones.

En resumidas cuentas la llamada séptima papeleta del 11 de marzo que estremeció las urnas y que incorporó a la civilidad a la nación colombiana, aún a su pesar 15 años después, la sociedad no logra abrirse a la plena participación. Un nuevo orden, proclamado por el actual presidente de los colombianos impide su desarrollo.

La actual política de Seguridad Democrática como la denomina el presidente Uribe no está interesada en el tema vital que hemos tratado en este ensayo, sino en todo lo contrario: la

seguridad de la clase alta, en la defensa de las Fuerzas Armadas, y en la creación de un nuevo Estado: El Estado Comunitario (3). Cuya base es respeto por el medio ambiente, cero poder de los violentos, impulso a los propietarios, carreteras transitables, estatuto antiterrorista, ciudadanos cooperantes, y mejoramiento de las instituciones públicas.

Quienes aún tenemos claro cual es el papel de la democracia participativa no creemos en la "política de seguridad" del presidente. Porque la historia siempre ha demostrado que siempre que una democracia sacrifica la libertad y las oportunidades sociales de las mayorías a nombre de la seguridad termina la democracia encerrada, acorralada y aumentando los niveles inequidad con los más pobres. En tal sentido reivindicar la democracia participativa tiene aún vigencia sólo que esta por sí misma no se desarrolla, requiere de líderes que la impulsen, requiere de pueblo que la apoye.

Notas

1. Punto de Encuentro. Indepaz. Bogota, Abril- Mayo de 2005. #27.
2. Manual sobre la participación y organización para la gestión social. Esperanza González R, 1995.
3. Los 100 puntos de Uribe. Manifiesto Democrático. Álvaro Uribe Vélez.

Álvaro Mina Paz. Licenciado en Ciencias Sociales. Docente de la Universidad Santiago de Cali.